

TEMUCO, 16 DIC. 2016

RESOLUCION **EXENTA** 7511

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. 296 de 2014, todos del Ministerio de Educación, D.U. N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

Que por Resol. Ex. N°923 de 2011, se aprobó el Programa de Magister en Estudios y Desarrollo de la Familia, Plan de Estudio y Reglamento del mismo, y readecuado por Resolución Exenta N°4652 de 2014.

El documento de fecha 08 de noviembre de 2016 del Director Académico de Postgrado Sr. Juan Carlos Parra.

El acuerdo del Consejo Académico en Sesión ordinaria N°212 de fecha 13 de octubre de 2016, en orden de aprobar la modificación al Reglamento interno del Programa de Magister en Estudios y Desarrollo de la Familia.

RESUELVO

1°) **MODIFICASE el Reglamento interno del Programa MAGÍSTER EN ESTUDIOS Y DESARROLLO DE LA FAMILIA**, aprobado por Resolución Exenta N°923 de 2011 y adecuado por Resol Ex. N°4652 de 2014, en la forma que indica:

EN EL TITULO IV DEL PLAN DE ESTUDIOS

➤ Sustitúyase el artículo N° 7, por el siguiente:

“Artículo 7: El Plan de Estudios se desarrollará a través de dos modalidades de trabajo complementarias:

- a) Modalidad Presencial Intensiva: se refiere al desarrollo de una asignatura durante una semana.
- b) Modalidad Presencial Periódica: Considera el desarrollo de asignaturas con clases cada quince días, viernes y sábados. La periodicidad puede modificarse según las necesidades del Programa de ajustarse al calendario académico de postgrado.”

EN EL TITULO V DE LA ADMINISTRACION DEL PROGRAMA

➤ Sustitúyase el artículo N° 9, por el siguiente:

“Artículo 9: El Programa contará así mismo con un Comité Académico, que prestará apoyo a las funciones del Director de Programa, el que se constituirá y funcionará conforme lo establece el Reglamento General de Postgrado.”

EN EL TITULO VI DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA

➤ Sustitúyase los artículos N°15 y 16, por los siguientes:

“Artículo 15: El Programa ofrece cupos para estudiantes de pregrado de la Universidad de La Frontera, que cursan estudios en las áreas definidas en el Art. 10 de este reglamento y que reúnan los requisitos establecido en el Reglamento General de Postgrado.”

“Artículo 16: Los postulantes que hayan realizado cursos en las Escuelas de Verano que organiza la Dirección Académica de Postgrado de nuestra Universidad, debidamente acreditado, podrán

homologar las asignaturas A10 y A11 del Plan de Estudios, en consideración a los contenidos de dichos programas y a la calificación mínima requerida para postgrado. Otras solicitudes de homologación deberán regirse por lo establecido en el Reglamento General de Postgrado. La homologación de las asignaturas señaladas en el inciso anterior, no supondrán una rebaja en los costos de matrícula y arancel del Programa.”

EN EL TÍTULO VIII DE LAS CAUSALES DE ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA

➤ Sustitúyase el artículo N°21, por el siguiente:

“Artículo 21: Serán causales de eliminación del programa, además de las establecidas en el Reglamento General de Postgrado, las siguientes:

- Haber obtenido Beca de Excelencia y no cumplir por más de un semestre con las condiciones administrativas y académicas informadas y pactadas al inicio del proceso de postulación.”

SUSTITÚYASE EL TÍTULO IX DE LA TESIS, POR EL SIGUIENTE:

“TÍTULO IX DEL TRABAJO DE GRADO”

➤ Sustitúyase los artículos N°22, 23, 24, 25, 26 y 28, por los siguientes:

“Artículo 22: La actividad curricular final del Programa para la obtención del grado de Magíster en Estudios y Desarrollo de la Familia podrá iniciarse una vez completado el Plan de Estudios y corresponderá a la formulación y desarrollo individual de una de las siguientes actividades:

- a) Investigación aplicada, en un tema o problema relevante relacionado con el Programa.
- b) Sistematización de una experiencia referida a algunas de las líneas de desarrollo del Magíster.
- c) Formulación de un proyecto de intervención para la atención de alguno de los problemas familiares que aborda el Magíster.

Para cada modalidad de Trabajo de Grado, el Programa cuenta con protocolos que permiten resguardar las equivalencias entre ellas en cuanto a profundidad, calidad y pertinencia con las líneas de desarrollo del Magister.”

“Artículo 23. La Dirección o la Coordinación Académica del Programa, proporcionará a cada estudiante un Profesor Guía para el Trabajo de Grado, de entre los profesores del programa o de otras unidades académicas de la Universidad a solicitud del estudiante. En ambos casos el/la académico/a, para cumplir esta función, deberá estar acreditado o acreditarse como profesor de núcleo ante la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad de La Frontera.”

“Artículo 24. Una vez que se ha consensuado la designación del Profesor Guía, cada estudiante deberá entrevistarse con su respectivo profesor para formalizar el compromiso de trabajo conjunto mediante la firma y posterior entrega del formulario correspondiente, en la secretaría del Programa.”

“Artículo 25. El proyecto de Trabajo de Grado será elaborado durante la asignatura de Seminario de Trabajo de Grado. Una vez aprobado en esta asignatura podrá iniciar el desarrollo del mismo en el semestre siguiente. Sin perjuicio que se le puedan realizar ajustes al mismo, de común acuerdo con el Profesor guía de dicho Trabajo de Grado y comunicándolo por escrito a la dirección del Programa.”

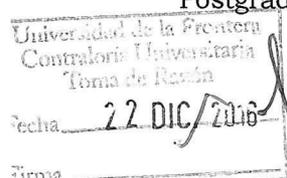
“Artículo 26. El estudiante que aprueba el proyecto de Trabajo de Grado, sólo ha aprobado la asignatura de Seminario de Trabajo de Grado, en consecuencia para ser considerado estudiante en proceso de graduación, debe inscribir la asignatura de Trabajo de Grado, en el semestre consecutivo.”

“Artículo 28. Una vez que el Profesor Guía considere finalizado el Trabajo de Grado, el estudiante hará entrega de tres ejemplares del mismo a la dirección del Programa, la que conformará la Comisión Evaluadora en la forma y condiciones señaladas en el Reglamento General de Postgrado.”

EN EL TÍTULO X DEL EXAMEN DE GRADO

➤ Sustitúyase el artículo N°32, por el siguiente:

“Artículo 32. La fecha del Examen de Grado será fijada según lo establecido en la normativa general, una vez que el estudiante haya entregado el Trabajo de Grado en formato digital a la dirección del Programa y haya dado cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Dirección Académica de Postgrado.”



EN EL TÍTULO XI DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Rectifícase los numerales de los artículos 32 y 33 por los numerales 34 y 35

EN EL TÍTULO XII CONSIDERACIONES FINALES

- Rectifícase el numeral del artículo 34 por el numeral 36
- Sustitúyase el artículo N°36, por el siguiente:

“Artículo 36. Cualquier situación no contemplada en este Reglamento será resuelta por el Director Académico de Postgrado de la Universidad de La Frontera a petición de la Dirección del Programa de Magíster en Estudios y Desarrollo de la Familia o del Comité Académico del Programa.”

2°) En todo o modificado sigue vigente el reglamento

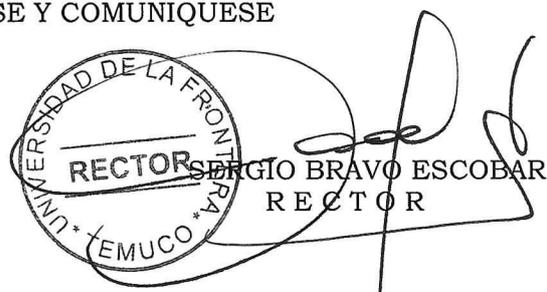
original



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Secretaría General
TEMUCO

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

ANOTESE Y COMUNIQUESE



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
RECTOR
TEMUCO

SERGIO BRAVO ESCOBAR
RECTOR

- ⊗ Vicerrectoría Académica
- ⊗ Decanato Fac. Educ, Cs. Sociales y Hdes.
- ⊗ Vicedecanato Fac. Educ, Cs. Sociales y Hdes.
- ⊗ Secretario Fac. Educ, Cs. Sociales y Hdes.
- ⊗ Dir. Análisis y Desarrollo Institucional
- ⊗ Dir. Registro Académico Estudiantil
- ⊗ Dir. Académica de Pregrado
- ⊗ Dir. Académica de Postgrado
- ⊗ Dir. Postgrado e Investig. Fac. Educ. Cs. Sociales y Hdes.
- ⊗ Directores Dptos. Fac. Educ, Cs. Sociales y Hdes.
- ⊗ Sra. Alicia Castro (Dir. Informática)
- ⊗ Of. Adm. Fac. Educ, Cs. Sociales y Hdes.

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Certificación Universitaria	
TOMA DE RAZÓN INTERNA	
Recop. Legalidad	22 DIC. 2016
Recop. Contralor Interno	22 DIC. 2016
Fecha T. Razon	22 DIC. 2016
Firma	